

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones que financien inversiones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para la revitalización comercial de la zona centro de Soria en el año 2019.

JUSTIFICACIÓN

La situación actual que atraviesa el comercio de proximidad en la ciudad no es ajena al problema global de otras ciudades a lo cuál se suma también la dificultad que añade la carencia de población y que la que hay está envejecida, los cambios en los hábitos de los consumidores y las compras online. Por ello, el centro de la ciudad ha sufrido un gran cambio en los últimos años quedando muchos locales comerciales vacíos. Por ello, se pretende continuar impulsando la revitalización de esta zona centro de la ciudad de Soria con estas ayudas dirigidas a la instalación de pequeñas y medianas empresas en los locales situados en las calles de la zona centro que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a fondo perdido por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar inversiones de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que generen una actividad comercial o de negocios en un local situado en alguna de las siguientes calles de la zona centro de la ciudad: C/ Caballeros, C/ Núñez de Fuentearmegil, C/ Teatro, C/ San Juan, C/ San Juan de Rabanera, C/ Los Betetas, C/ San Lorenzo, C/ Las Fuentes, C/ Sorovega, C/ Las Postas, C/ Ntra. Sra. del Azogue, Plaza de San Pedro, Plaza Mayor, C/ Económica, Plaza del Olivo, C/ Collado, C/ Marqués de Vadillo, Plaza Ramón Benito Aceña, Plaza de San Clemente, Plaza Rosel y San Blas, C/ Estudios, C/ Teatinos, C/ Instituto, C/ Aduana Vieja, Plaza del Vergel, Plaza Condes de Lérida, Plaza Bernardo Robles, C/ Doctrina, C/ Condes de Gómara, C/ San Miguel Montenegro, C/ Calixto Pereda, C/ Sanz Oliveros, C/ Cuesta Dehesa Serena, C/ Santo Tomé, C/ Hospicio, Plaza Tirso de Molina, C/ Tirso de Molina, C/ Arboleda, C/ Puertas de Pro, C/ Claustrilla, C/ Numancia, C/ Santa María, C/ Ferial, Callejón del Pregonero, Plaza del Portillo, Plaza La Blanca, Plaza del Salvador y C/ Ramillete entre C/ Numancia y C/ Santa María.

La vigencia de las presentes bases será hasta que se resuelva la convocatoria del año 2019.

Segunda. Líneas de actuación

Las ayudas afectan a cualquier tipo de actividad comercial o de servicios, excluidos los traspasos de bares, restaurantes y cafeterías, desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica dentro del ámbito de aplicación de las presentes bases, dentro de los plazos previstos en la convocatoria y en alguno de los siguientes términos:

- Pequeñas y medianas empresas que hayan iniciado su negocio.
- Pequeñas y medianas empresas existentes en otros puntos de la ciudad o fuera de ella que inicien una nueva actividad, amplíen o trasladen la existente con la apertura de un nuevo centro.

Tercera. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones*A. Generales*



1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se instalen en un local situado dentro del ámbito de aplicación.

2.- Se considera pequeña empresa a efectos de estas bases aquellas con menos de 50 trabajadores/as en la misma actividad para la que se realiza la solicitud y mediana empresa aquellas con menos de 250 trabajadores/as.

3.- Es necesario que exista un local afecto a la actividad que deberá estar abierto al público y tener entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente. Se entenderá que no es espacio compartido siempre y cuando exista separación física y la empresa tenga un espacio independiente.

4.- Quedan excluidas las empresas que ocupen instalaciones o dependencias municipales.

5.- El local deberá estar inscrito en la Bolsa Municipal de Locales Comerciales y de negocios sin actividad de la Ciudad de Soria.

6.- Se deberá mantener la actividad durante un período mínimo de 18 meses ininterrumpidos desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

7.- Quedan excluidas las inversiones realizadas cuando el arrendatario tenga relación de parentesco hasta el 2º grado con el arrendador, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio.

8.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

B. Nuevas iniciativas empresariales

Será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o justificar un alta de autónomo afecto a la empresa que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta en la misma actividad.

C. Actividad empresarial ya existente en otros puntos

En el caso de traslado de la actividad empresarial será necesario el mantenimiento de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo o el de un empresario autónomo afecto a la actividad.

Para el caso de apertura de un nuevo centro (ampliación o delegación) de una pequeña y mediana empresa ya existente será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o un alta de autónomo con nueva actividad y afecto a la misma.

Cuarta. Convocatoria

1. En la Convocatoria se indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo a partir del cual se admiten las inversiones como subvencionables.

2. La Convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

Quinta. Plazos

Serán los establecidos en la Convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria, en modelo normalizado en Anexo I, acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:



- a) DNI del titular de la empresa.
- b) Si la empresa tiene personalidad jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura o documento de constitución/estatutos.
- c) Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local para desarrollar la actividad empresarial.
- d) Presupuestos o facturas de la inversión a realizar o realizada, en su caso.
- e) Breve memoria descriptiva de la actividad.
- f) Alta de autónomo y/o contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa, en este último caso, se presentarán los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores en plantilla (TC 2).
- g) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad).
- h) Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, así como informe de alta de los trabajadores de la empresa.
- i) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad o cambio de titularidad, según proceda.
- j) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de obras, en su caso.
- k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- l) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

Séptima. Conceptos subvencionables

- 1.- Se establece como concepto subvencionable las inversiones, entendiéndose por tal la compra de inmuebles, mobiliario, rótulos, maquinaria y obras de remodelación realizados y/o vinculadas a la puesta en marcha del negocio, excluyéndose el material fungible o consumible.
- 2.- Se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para la ejecución del apartado anterior.
- 3.- Conceptos no subvencionables:
 - a) Los gastos corrientes y/o financieros
 - b) Los gastos de realización de auditorías, redacción de proyectos o estudios
 - c) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
 - d) Las obras de excavación, cimentación y forjado.
 - e) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing)
 - f) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones no incluidos en el proyecto de reforma.
 - g) Material fungible o consumible.
 - h) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), tasas y otros impuestos.

Octava. Cuantía

- 1.- La cuantía máxima de subvención por empresa será de 4.000 €, y la ayuda nunca será superior al 60% de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada en



la solicitud se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables.

2.- Se establece el siguiente baremo de puntuación y cuantía máxima de la ayuda:

a. Las empresas que obtengan 3 ptos. o más: 4.000 €.

b. Las empresas que obtengan menos de 3 ptos.: 3.000 €.

3.- Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual en 50.000 €, y éste resultará determinante para el caso de que, calculadas en primera instancia las subvenciones, se superase el crédito, en cuyo caso el importe de las subvenciones se calculará aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, realizando un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado, atendiendo al criterio de reparto económico en función del total de los puntos y de la puntuación de cada empresa.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
2019 01 4312 77000	Comercio. Acondicionamiento locales	50.000 €

4.- Si después de haber concedido las ayudas a todos los solicitantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario existiera crédito sobrante se podrá utilizar para atender las solicitudes de otras que no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito asignado en la convocatoria de subvenciones que financien inversiones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria.

Novena. Criterios de valoración

Del total de la inversión presentada en la solicitud, se determinará la cuantía de la inversión aprobada por esta Administración, que se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables. Esta cuantía será la que determine el importe máximo de la ayuda a conceder a la empresa sin sobrepasar los límites fijados en el apartado anterior.

En el caso de resultar necesario, según lo recogido en la base octava apartado tercero, se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:

- Mujer

- Desempleado/a. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo no ocupado expedida por la administración pública correspondiente. En el caso de ser parado de larga duración (más de 12 meses inscrito como demandante de empleo) se incrementará otro punto.

- Mujeres víctimas de violencia de género. Se considerará acreditada con el aporte de alguno de los siguientes documentos: orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial; sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género; informe del Ministerio Fiscal, que indique la exis-

BOPSO-65-07062019



tencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

- Personas con discapacidad (igual o superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

- Jóvenes menores de 35 años.

- Personas mayores de 50 años.

- Otros colectivos. Perceptores y/o beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por cada uno de los perfiles se obtendrán 1 punto:

- Nuevos emprendedores o personas para las que sea su primer negocio. Para poder obtener la puntuación se deberá acreditar junto con la solicitud el alta como autónomo/a en la seguridad social, así como declaración jurada de no haber estado como titular ni como socio con anterioridad en otro tipo de empresa o negocio y acreditarse mediante el correspondiente informe de vida laboral.

b) Proyecto empresarial: Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial.

Se adjudicará 1 punto por cada uno de los perfiles siguientes:

- Proyectos tutelados desde el Semillero de Empresas.

- Proyectos empresariales vinculados a oficios tradicionales y artesanos.

- Empresas relacionadas con las TIC,s o la innovación.

- Capacidad técnica y empresarial de los/las emprendedores/as. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar documento acreditativo de Formación reglada y/o de haber participado en cursos de formación de Emprendedores, Autoempleo, Gestión de Empresas o similares de las personas responsables de la gestión de la empresa que se crea.

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.

c) Empleo creado: Se valorará con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo creados, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena, incluido el de la/s persona/s que ostente/n la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de la actividad. No puntuará el empleo creado que haya servido para cumplimiento del requisito establecido en el apartado tercero de las presentes bases. En el caso de las empresas ya existentes o que se trasladen puntuará el empleo que se genere o traslade al centro de trabajo del Casco Viejo.

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los/as emprendedores/as, para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos y solicitar más documentación o aclaraciones sobre la ya presentada.

Décima. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos de la concejalía de Comercio para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Undécima. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/95, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web, *Boletín Provincial* y Base Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

a) Mantener la actividad empresarial de manera continuada un mínimo de 18 meses desde el inicio de la misma. A estos efectos se tomará la fecha de presentación en el registro de comunicación de inicio de actividad, cambio de titularidad o declaración responsable, en su caso.

b) Justificar en tiempo y forma la inversión realizada objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Soria.

d) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

BOPSO-65-07062019



e) Colocar la señalización en un lugar visible de la fachada del local identificativa de que la inversión está subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, dentro del Programa "Revitalización Comercial Zona Centro" con la placa según modelo, diseño, dimensiones y material que se indica en el Anexo II. Esta señalización deberá mantenerse, al menos, el mismo período que el exigido en el apartado a).

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

g) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

Decimotercera. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Justificación

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo indicado en la resolución de la ayuda. Una vez realizado el pago de la inversión para la que se ha concedido la ayuda, se presentarán las facturas y el justificante de pago de las mismas, originales o copias compulsadas, así como una memoria que recoja todas las intervenciones efectuadas que incluya imágenes de las inversiones llevadas a cabo.

2. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble fuera del Casco se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte correspondiente según el caso.

3. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la Sociedad.

Decimosexta. Compatibilidad

1.- Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de la imagen, accesibilidad, sostenibilidad y el ahorro energético, así como con las destinadas a inversión para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.



2.- Estas ayudas serán compatibles con las ayudas municipales destinadas a financiar el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

3.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas para el mismo proyecto empresarial siempre y cuando no exista sobrefinanciación que supere el 100% del presupuesto, debiéndose comunicar a este Ayuntamiento la concesión de dichas subvenciones junto con una copia de la resolución en la que conste el importe y conceptos concedidos, así como una copia compulsada de la justificación económica que se presente de dicha subvención.

Decimoséptima. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN INVERSIONES DIRIGIDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA REVITALIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE SORIA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE:Nombre o razón social:.....

Apellidos:

Domicilio:.....

CP:.....Municipio:.....Provincia:

Correo electrónico (obligatorio en personas jurídicas para notificación electrónica):.....

Teléfono fijo:Teléfono móvil:.....Fax:.....

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

DNI/NIE:Nombre:

Apellidos:

Domicilio:.....

Número:EscaleraPlanta:.....Puerta:

CP:.....Municipio:.....Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> DNI del titular de la empresa | <input type="checkbox"/> DNI/NIE del representante |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación | <input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal |
| <input type="checkbox"/> Escritura o Documento de Constitución/ Estatutos | <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante |
| <input type="checkbox"/> Presupuestos o facturas proforma/facturas | <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad. Anexo II |
| <input type="checkbox"/> Alta de autónomo | <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo registrado de una persona a jornada completa y los documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores (TC2) |
| <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral del/los titulares o socios de la empresa | <input type="checkbox"/> Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias |
| <input type="checkbox"/> Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social | |

BOPSO-65-07062019



- Documento de alta censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)
- Declaración jurada de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto
- Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o declaración responsable-comunicación previade inicio de actividad
- Copia de la solicitud de la licencia de obras, en su caso

Denominación y dirección del establecimiento comercial

Presupuesto presentado

Cuantía solicitada

.....
 SOLICITA la subvención convocada por el Ayuntamiento de Soria para la revitalización comercial de la Zona Centro de la ciudad, que se detalla a continuación, y que, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora de las mismas y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida en la cuantía máxima que proceda, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

AUTORIZO al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sea pertinente de los datos relativos a la obligación contenida en la base undécima a) de las bases reguladoras transcurrido el período, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

AUTORIZO que los datos facilitados sean utilizados a los fines señalados y los previstos legalmente. Información sobre protección de datos personales: Conforme al art. 13 del RGPD (RUE 2016/679), se informa que los datos facilitados mediante este documento serán tratados:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria: Datos de contacto del Responsable y del Delegado de Protección de datos Ayuntamiento de Soria. Plaza Mayor, 9. 42071 Soria Tlf: 975 234 100 | Fax: 975 234 140. <http://www.soria.es>
- Finalidad del tratamiento: Sistema de gestión de la subvención: Tramitación y gestión de la subvención, y su procedimiento consecuente.
- Legitimación: Tramitación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a solicitud del interesado.
- Destinatarios: Cesiones de datos previstas: Órganos judiciales por interposición de recursos contencioso-administrativos. No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.
- Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

En, a de de 20.....

(Firma)

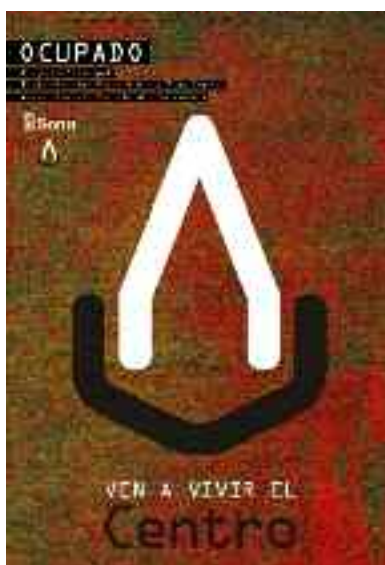


ANEXO II

El cartel o señal deberá colocarse en la fachada del establecimiento en lugar visible una vez concedida la subvención e iniciada la actividad en el local.

PLACA OCUPADO

- Formato: 420 x 297 mm
- Soporte: Chapa. Espesor 1 mm
- Colores: RAL según diseño. El modelo podrá ser descargado en formato digital en la web municipal www.soria.es
- Tipografía: OCR A Std



EXTRACTO de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de inversiones de pequeñas y medianas empresas para la revitalización comercial de la zona centro de Soria en el año 2019.

ID 458898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente es aprobar la Convocatoria única del año 2019 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones de pequeñas y medianas empresas para la revitalización comercial de la zona centro de Soria en el año 2019 conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar inversiones realizadas o que vayan a ser realizadas por pequeñas y medianas empresas que se establezcan y generen actividad económica en alguna de las calles de la zona centro de la ciudad establecidas en el ámbito de aplicación de las Bases Regulatoras.



2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 50.000 €.

3º.- Beneficiarios, requisitos.

Requisitos establecidos en la Base Segunda de las Bases Reguladoras y aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1/1/2019 hasta el 31/12/2019.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El plazo de presentación es desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el 31 de enero de 2020.

5º.- Selección, instrucción y resolución.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Industria, Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de inversiones de pequeñas y medianas empresas para la revitalización comercial de la zona centro de Soria en el año 2019.

El Ayuntamiento de Soria pretende continuar con la revitalización de la zona centro de la ciudad dado que nuestra ciudad no es ajena al problema global que atraviesa el comercio de proximidad a lo cual se añade la dificultad que añade la carencia de población y que la que hay está envejecida, los cambios en los hábitos de los consumidores y las compras online.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la Convocatoria única del año 2019 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones de pequeñas y medianas empresas para la revitalización comercial de la zona centro de Soria en el año 2019 conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar inversiones realizadas o que vayan a ser realizadas por pequeñas y medianas empresas que se establezcan y generen actividad económica en alguna de las calles de la zona centro de la ciudad establecidas en el ámbito de aplicación de las Bases Reguladoras.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2019 01 4312 77000 Comercio. Acondicionamiento Locales del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 50.000 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1/1/2019 hasta el 31/12/2019.

Art. 5. Forma de las solicitudes.

BOPSO-65-05062019



Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Reguladoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y hasta el 31 de enero de 2020

Art. 7. Plazo de justificación de la subvención

La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Art. 8. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es el área de Empleo y Desarrollo Económico que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios en la página web del Ayuntamiento de Soria y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, mayo de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1335

BOPSO-65-07062019